



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - Nº 178  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 21 DE SETIEMBRE DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER LEGISLATIVO

## Crean el Fondo Compensador del Transporte

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9832

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórase como artículo 49 bis de la Ley Nº 8669, el siguiente:

"Artículo 49 bis.- CRÉASE el Fondo Compensador del Transporte con el objeto, entre otros, de:

a) Equilibrar el déficit producido por la creación o ampliación de recorridos para cubrir necesidades de servicios cuya explotación resulte económicamente negativa o cuando por cualquier causa no imputable al prestador, la explotación del o los servicios, resultaren deficitarios, y

b) Contribuir a satisfacer -en beneficio de los usuarios- las condiciones de calidad, continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad de los servicios en igualdad de condiciones."

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórase como artículo 49 ter de la Ley Nº 8669, el siguiente:

"Artículo 49 ter.- EL Fondo Compensador del Transporte estará integrado por:

a) Un aporte, de hasta el diez por ciento (10%) de lo recaudado por todo el sistema (en bruto deducido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-), y

b) Los fondos de otro origen que disponga a tales efectos el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Los ingresos obtenidos por estos conceptos serán depositados en una cuenta especial con afectación específica que se abrirá en el Banco de Córdoba, a la orden de la Subsecretaría de Transporte o del organismo que en el futuro la sustituyere."

**ARTÍCULO 3º.-** Incorpórase como artículo 49 quáter de la Ley Nº 8669, el siguiente:

"Artículo 49 quáter.- LA Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro la sustituya, tendrá a su cargo la recaudación, administración y disposición de los recursos financieros que integran el Fondo Compensador del Transporte."

**ARTÍCULO 4º.-** Incorpórase como artículo 49 quinquies de la Ley Nº 8669, el siguiente:

"Artículo 49 quinquies.- LA Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, por vía reglamentaria, creará una comisión de seguimiento del Fondo Compensador del Transporte, en la que deberán participar empresarios del sector."

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1359

Córdoba, 14 de setiembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9832 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9833

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la aplicación de las condiciones establecidas en las Leyes Nros. 9489 y 9740, a las operaciones de crédito público aprobadas y realizadas en el marco de la Ley Nº 9702, para la ejecución de la obra "Centro Cívico del Bicentenario".

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1360

Córdoba, 14 de setiembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9833 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE

MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9824

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Chucul, ubicada en el Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
LEY 9824

por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de ochocientos cinco metros (805,00 m) que se extiende con rumbo Sudoeste desde el Vértice N° 1 (N=6347808,52 - E=4391185,44), punto de inicio del polígono, ubicado al Noreste de la localidad en la intersección de dos líneas imaginarias: la primera que corre en forma paralela a cien metros (100,00 m) al Noreste de calle Mataderos y la segunda que corre paralela a cien metros (100,00 m) al Sudeste de calle Paso de Los Andes, hasta llegar al Vértice N° 2 (N=6347020,23 - E=4391022,28).

Lado 2-3: de trescientos treinta y cinco metros con veintisiete centímetros (335,27 m) que se prolonga con orientación Noroeste, siguiendo una línea imaginaria que corre paralela a doscientos cincuenta metros (250,00 m) al Sudoeste de calle Santa Teresa, hasta alcanzar el Vértice N° 3 (N=6347088,18 - E=4390693,97).

Lado 3-4: de quinientos setenta y nueve metros con sesenta centímetros (579,60 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste, siguiendo el eje de calle pública sin nombre, hasta arribar al Vértice N° 4 (N=6346521,02 - E=4390574,55).

Lado 4-5: de setecientos cincuenta y cuatro metros con un centímetro (754,01 m) que corre con dirección Noroeste, siguiendo una línea imaginaria paralela a trescientos cincuenta metros (350,00 m) al Sudoeste de calle Lucio V. Mansilla, hasta encontrar el Vértice N° 5 (N=6347105,24 - E=4390097,88), que coincide con el eje de Ruta Nacional N° 158.

Lado 5-6: de doscientos cincuenta metros (250,00 m) que se proyecta con sentido Noreste siguiendo el eje de Ruta Nacional N° 158 hasta llegar al Vértice N° 6 (N=6347263,27 - E=4390291,57).

Lado 6-7: de trescientos setenta y un metros con noventa y cuatro centímetros (371,94 m) que se extiende con rumbo Noroeste, siguiendo una línea imaginaria que corre en forma paralela a cien metros (100,00 m) al Sudoeste de calle Córdoba, hasta alcanzar el Vértice N° 7 (N=6347550,80 - E=4390056,49).

Lado 7-8: de novecientos quince metros con cincuenta y tres centímetros (915,53 m) que se prolonga con orientación Noreste, siguiendo una línea imaginaria que corre en forma paralela a cien metros (100,00 m) al Noroeste de calle pública sin nombre que se encuentra en el extremo Noroeste de la localidad, hasta arribar al Vértice N° 8 (N=6348131,52 - E=4390764,79).

Lado 8-9: de trescientos sesenta y seis metros con ochenta y

tres centímetros (366,83 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste, siguiendo una línea imaginaria que corre paralela a cien metros (100,00 m) al Noreste de calle Santa Fe, hasta encontrar el Vértice N° 9 (N=6347847,53 - E=4390996,99).

Lado 9-1: de ciento noventa y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (192,44 m) que se proyecta con sentido Sudeste siguiendo una línea imaginaria que corre paralela a cien metros (100,00 m) al Noreste de calle Mataderos, hasta llegar al Vértice N° 1, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de Chucul, que ocupa una superficie de noventa y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos metros cuadrados (94 has, 8.600,00 m²).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.*

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1333*

Córdoba, 10 de setiembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9824 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

de Pesos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 6.855) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000604 que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 3.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Claudia Alejandra CEBALLOS, D.N.I. N° 25.919.514, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67824/2010 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000591 que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*Resolución N° 551*

Córdoba, 31 de agosto de 2010

**VISTO:** Los Expedientes N° 0129-67557/2010 y 0129-67552/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por la Dra. María del Carmen Martín Rodríguez, Mat. 1-25355, en el carácter de apoderada del señor Diego DAIDONE, D.N.I. N° 29.752.651, en el siniestro N° 0129-67557 de fecha 9 de febrero de 2010, con la intervención del señor Daidone conduciendo el vehículo particular y el señor Juan Luis Bravo, D.N.I. N° 7.645.579, al mando del automóvil de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado al Ministerio de Desarrollo Social.

Que obra propuesta efectuada por la señora Adriana Elda RAMIREZ, D.N.I. N° 13.781.408, en el siniestro N° 0129-67552 de fecha 3 de mayo de 2010, con la intervención de la reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Héctor Eduardo Iglesias, D.N.I. N° 16.542.017 al mando del automóvil entregado en depósito judicial a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad -Notas de Pedido correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los N° 1034/2010 y 696/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 464 /2010 y N° 468 /2010;

## SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

*Resolución N° 555*

Córdoba, 1° de setiembre de 2010

**VISTO:** Los Expedientes N° 0129-67588/2010 y 0129-67824/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por el señor José Andrés VASSALLO, D.N.I. N° 28.389.974, en el siniestro N° 0129-67588 de fecha 09 de mayo de 2010, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Sergio Alejandro Aldeco, D.N.I. N° 31.844.462, al mando del automóvil de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que obra propuesta efectuada por la señora Claudia Alejandra CEBALLOS, D.N.I. N° 25.919.514, en el siniestro N° 0129-67824 de fecha 08 de junio de 2009, con la intervención de la reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Moro Marino, D.N.I. N° 4.986.994 al mando del automóvil de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado al Ministerio de Salud.

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la

División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad -Notas de Pedido correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los N° 860/2010 y 885/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 469 /2010 y N° 472 /2010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor José Andrés VASSALLO, D.N.I. N° 28.389.974, por la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 6.855) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67588/2010 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la Dra. María del Carmen Martín Rodríguez, Mat. 1-25355 en el carácter de apoderada del señor Diego DAIDONE, D.N.I. N° 29.752.651, por la suma de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67557/2010 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000623 que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 3°.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Adriana Elda RAMIREZ, D.N.I. N° 13.781.408, por la suma de Pesos Seis Mil Trescientos (\$ 6.300) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67552/2010 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Mil Trescientos (\$ 6.300) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000573 que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*Resolución N° 560*

Córdoba, 10 de setiembre de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0165-085499/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 5 y 6, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*Resolución N° 492*

Córdoba, 9 de agosto de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0378-084525/2.010, de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 300/2.010 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la provisión de setenta y dos (72) bobinas de papel de diario, para ser destinadas a la impresión del Boletín Oficial, dependiente de Fiscalía de Estado.-

Que a tales efectos se efectuaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y diario nominado, conforme constancias obrantes en autos.-

Que se presentaron las siguientes propuestas: N° 1 de la firma PAPELERA CUMBRE S.A. y N° 2 de CENTRO GRÁFICA S.A.-

Que con fecha veinte (20) de julio de 2.010 la Comisión de Apertura y Preadjudicación, se expidió sobre la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas, aconsejando: "...PRIMERO: RECHAZAR la oferta presentada por la firma PAPELERA CUMBRE S.A. al Renglón único por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial. SEGUNDO: RECHAZAR la propuesta presentada por la firma CENTRO GRÁFICA S.A. al Renglón único en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales - Punto 13: "...Serán objeto de rechazo las ofertas:..." "...e) Que no se acompañe la garantía correspondiente o cuando sea ésta documentada sin constar la certificación de firma.". TERCERO: Declarar FRACASADO el Renglón único por falta de ofertas admisibles que se ajusten a los precios estipulados en el presupuesto oficial del Pliego y que cumplan con las Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas..."-.

Que, notificada el Acta de Evaluación de las ofertas y exhibida la misma por el plazo legal, no se han presentado impugnaciones, quedando por ello firme y consentida; todo de conformidad al informe y certificación de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal procedió a anular el documento contable de Nota de Pedido N° 370/2.010 de llamado a la presente Licitación Pública.-

Que atento las consideraciones precedentemente expuestas, resulta oportuno declarar fracasada la presente Licitación a través del dictado del presente instrumento legal.-

Por todo ello, los antecedentes incorporados al expediente, lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación, lo dispuesto por la normativa citada y por el artículo 115, siguientes y concordantes de la Ley N° 7631, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 427/2.010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional dispuesta por Resolución N° 300/2.010 de la Secretaría General de la Gobernación, destinada a contratar la adquisición de setenta y dos (72) bobinas de papel de diario para ser destinadas a la impresión del Boletín Oficial, dependiente de Fiscalía de

SE la oferta presentada por la firma al Renglón Único de la presente

Licitación, por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** RECHÁZASE la oferta presentada por la empresa CENTRO GRÁFICA S.A. al Renglón Único de la presente Licitación por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Punto 13 e) del Pliego de Condiciones Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** DECLÁRASE fracasada la presente Licitación, a mérito de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*Resolución N° 550*

Córdoba, 31 de agosto de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0129-67625/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Pedro Carlos BAUHOFFER, D.N.I. N° 34.103.706, en el siniestro N° 0129-67625, de fecha 03 de abril de 2010, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y del señor Claudio Victoriano Agüero, D.N.I. N° 27.140.682, al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que a resultados de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2010/000576 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 723/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 453/10;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Pedro Carlos BAUHOFFER, D.N.I. N° 34.103.706, por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos (\$ 3.300) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67625 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Trescientos (\$ 3.300) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000576, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## SUBSECRETARÍA de RECURSOS HÍDRICOS

## Resolución N° 466

Córdoba, 23 de julio de 2010

**VISTO** la Nota C.I. n° 01932502438108 en la que la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "EL ALTO" LTDA. solicita el aumento de tarifas para el Servicio de Agua Potable por parte de esa Cooperativa, Prestataria de dicho servicio.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la recurrente presenta: Balances del Ente, detalles de gastos, cantidad de socios, volumen de consumo estimado, población que abarca el servicio, índice de cobrabilidad, extensión de red, cantidad de medidores colocados, y proyectos de inversión existentes.

QUE la Cooperativa referida, es prestadora de hecho en la localidad de Santa María de Punilla de esta Provincia de Córdoba.

QUE las tarifas que aplican las prestatarias del servicio de agua potable deben ajustarse a las pautas dadas en el capítulo VIII -Precios y Tarifas del Marco Regulador-, en concordancia con lo previsto en el Art. 30 y siguientes del Decreto 4560-55.

QUE en tal sentido el Art. 6 Inc. 4 del Decreto n° 529/94, dentro de las facultades otorgadas a esta Repartición, dispone: " Fijar las tarifas para la prestación de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de su titularidad, debiendo dar intervención a la DIPAS a efecto que ésta verifique si las mismas se ajustan a la metodología del cálculo vigente".

QUE la tarifa, como acto reglamentario del Estado, debe responder a los principios de uniformidad, certeza, equidad y razonabilidad, debiendo necesariamente, para tener validez, ser fijada u homologada por la autoridad pública, la cual puede también modificarla en todo momento sobre las bases determinadas en la legislación vigente.

QUE las funciones que competen en esta materia a la Subsecretaría como Autoridad de Aplicación, son las del control señalado en el Artículo 44 -primer párrafo-, evitando distorsiones tarifarias que se encuadren en supuestos del mismo artículo en el párrafo segundo.

QUE la última parte de la citada Norma establece: "En estos casos, tanto los valores de los precios y tarifas como los cuadros tarifarios y los mecanismos y oportunidad para realizar las notificaciones posteriores, deberán especificarse en los correspondientes contratos y ser aprobados por el Concedente previa intervención de la DIPAS, Inc. b) y Ap. 4) del presente Marco, y antes de su publicación y aplicación por el Concesionario.

QUE el informe del Dpto. Regulación y Control de Servicios de fs. 17/23, alude a los antecedentes relacionados al estudio tarifario.

POR ELLO, Dictamen n° 482/10 de División Jurídica obrante a fs. 32 de autos y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR las tarifas propuestas, según el cálculo y la documentación acompañada para su justificación y el cuadro formulado a fs. 23 de autos, el que como Anexo I forma parte de la presente, para la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "EL ALTO" LTDA., prestataria del servicio en la localidad de Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "EL ALTO" LTDA., con domicilio en Av. San Martín n° 2281, Santa María de Punilla, pase al Dpto. Control y Servicios a sus efectos.

ING. LUIS EDUARDO SALAMONE  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

## MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

## Resolución N° 339

Córdoba, 27 de julio de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0435-059779/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el que se solicita la declaración de interés provincial para la "36° Exposición Nacional, Agropecuaria, Industrial y Comercial", a realizarse los días 20, 21 y 22 de Agosto de 2010, en el Predio Ferial La Perla en la Localidad de Malagueño de esta Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la nota de solicitud de Declaración de Interés Provincial suscripta por el señor José I. Romero Díaz, en su carácter de Presidente de la Sociedad Rural de Córdoba, se informa sobre

los objetivos propuestos, forma de financiación y actividades previas a la realización del evento.

Que se ha dado cumplimiento a la participación que le compete a Fiscalía de Estado y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 373/10,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Provincial la realización de la "36° Exposición Nacional, Agropecuaria, Industrial y

Comercial", que organizado por la Sociedad Rural de Córdoba, se llevará a cabo en Predio Ferial La Perla en la Localidad de Malagueño de esta Provincia de Córdoba, los días 20, 21 y 22 de Agosto de 2010.

**ARTÍCULO 2°.-** Las autoridades responsables del evento deberán remitir a este Ministerio una evaluación sobre el tipo de actividad o tarea realizada.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS

## JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

**Acuerdo N° 48.** En la Ciudad de Córdoba a seis días del mes de septiembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Soledad CALVO AGUADO**, **Horacio Marcelo FROSSASCO** y **Ricardo DE TORO** y **ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CHARRAS (Departamento Juárez Celman) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA  
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO

LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO  
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

DE TORO  
PODER JUDICIAL

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO JUÁREZ CÉLMAN  
VACANTE CHARRAS

**CONCURSANTES**

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 LUNA, Marcelo Antonio	D.N.I	24.954.897	59,04
2 LO GIUDICE, Mónica Itatí	D.N.I	21.410.033	57,52

**Acuerdo N° 45.** En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de Agosto del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Soledad CALVO AGUADO**, **Horacio Marcelo FROSSASCO** y **Ricardo DE TORO** y **ACORDARON: Y VISTO:..... Y CONSIDERANDO:..... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante NONO (Departamento San Alberto) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA  
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO

TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO  
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO  
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I - JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN ALBERTO  
VACANTE NONO

**CONCURSANTES**

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PALACIOS, Lorena Elizabeth	D.N.I	25.805.584	59,27
2 BRANDÁN, Teresa María	D.N.I	12.365.190	53,00

## CONSEJO GENERAL de TASACIONES

## Resolución N° 8387

Córdoba, 14 de Septiembre de 2010

Ref. Expte. N° 0045-014877/09

**VISTO:** El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se requiere la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo;

**CONSIDERANDO:** Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

**POR ELLO :** Atento que ha fenecido el plazo previsto para que el propietario comparezca a esta causa sin que lo hubiere hecho, y al Dictamen N° 81/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N° 128/87;

**EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES  
en ejercicio de sus atribuciones  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** al Tribunal de Tasaciones administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley N° 5330.-

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Sr. Vocal de este Consejo General de Tasaciones, Ing. Agr°. GUSTAVO E. PIGNATA para que integre, por este organismo el Tribunal de Tasaciones Administrativo que por el Art. 1° se convoca.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE** al propietario a fin que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ANGEL ALCALA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

5 días - 27/9/2010

## Resolución N° 8388

Córdoba, 14 de Septiembre de 2010

Ref. Expte. N° 0045-014854/09

**VISTO:** El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se requiere la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo;

**CONSIDERANDO:** Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

**POR ELLO :** Atento que ha fenecido el plazo previsto para que el propietario comparezca a esta causa sin que lo hubiere hecho, y al Dictamen N° 82/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N° 128/87;

**EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES  
en ejercicio de sus atribuciones  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** al Tribunal de Tasaciones administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley N° 5330.-

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Sr. Vocal de este Consejo General de Tasaciones, Ing. Agr°. GUSTAVO E. PIGNATA para que integre, por este organismo el Tribunal de Tasaciones Administrativo que por el Art. 1° se convoca.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE** al propietario a fin que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ANGEL ALCALA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

5 días - 27/9/2010

Por ello, las disposiciones de los artículos 144 inc. 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 371/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 661/10.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE** las ACTAS DE ACUERDO suscriptas con fecha 3 de agosto de 2010, entre la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representada por el Cr. Edgar PEREZ y la Federación de Empresarios de Transporte Público de Pasajeros (FETAP), representada por su Presidente Dr. Héctor Hugo PFENING, su Vicepresidente señor César SUAREZ y su Secretario Cr. Omar CARBONARI y con fecha 5 de agosto de 2010 entre la citada Subsecretaría representada por el mencionado funcionario y la Federación de Empresarios de Transporte Público de Pasajeros (FETAP), representada por su Vicepresidente señor César SUAREZ y en consecuencia FACÚLTASE al citado Subsecretario a distribuir entre las Empresas alcanzadas por los referidos Acuerdos y que se encuentran nominadas en sus cláusulas sexta y segunda, respectivamente, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.333.668,00), conforme la modalidad consignada en las citadas Actas, que como ANEXOS I y II compuestos por DOS (2) fojas cada uno, integran el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE** las ACTAS DE ACUERDO suscriptas con fecha 2 de agosto de 2010, entre la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representada por el Cr. Edgar PEREZ y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) representada por su Presidente señor Enzo NORIEGA y su Secretario señor Roberto Jesús DEGIORGI y con fecha 5 de agosto de 2010 entre la citada Subsecretaría representada por el mencionado funcionario y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) representada por su Vicepresidente señor Luis A. SARMIENTO y su Secretario señor Roberto Jesús DEGIORGI, y en consecuencia FACÚLTASE al citado Subsecretario a distribuir entre las Empresas alcanzadas por los referidos Acuerdos y que se encuentran nominadas en sus cláusulas sexta y segunda, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 740.984), conforme la modalidad consignada en las citadas Actas, que como ANEXOS III y IV compuestos por UNA (1) y DOS (2) fojas respectivamente, integran el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALFONSO F. MOSQUERA  
PROCURADOR DEL TESORO  
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## Decreto N° 1179

Córdoba, 6 de agosto de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0048-032921/10 en el que se gestiona la aprobación de las ACTAS DE ACUERDO suscriptas con fechas 3 y 5 de agosto de 2010, ad referendum de este Poder Ejecutivo, entre la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Federación de Empresarios de Transporte Público de Pasajeros (FETAP), y con fechas 2 y 5 de agosto de 2010 entre dicha Subsecretaría y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC).

**Y CONSIDERANDO:**

Que las citadas Actas de Acuerdo han sido suscriptas a los fines de establecer pautas que permitan mantener la prestación del servicio de transporte de pasajeros en condiciones de regularidad, continuidad, generalidad y uniformidad por parte de las empresas con recorrido superior a los sesenta kilómetros, cuyos dependientes laborales en razón de no haber percibido oportunamente acordado, por cuanto dependen (nominadas por FETAP y no perciben ningún tipo de subsidio del Transporte de la Nación.

... han estimado adecuado que la ... de la Provincia de Córdoba abone por

cada convenio las sumas de \$ 646.568 y \$687.100, y 211.434 y 529.550, respectivamente, a efectos de destrabar el conflicto laboral de que se trata, con la modalidad consignada en sendas cláusulas primera y quinta, siendo distribuida entre las empresas del modo fijado por las cláusulas tercera y cuarta de los acuerdos citados.

Que asimismo, mediante las cláusulas segunda y cuarta de los convenios referidos, se deja expresa constancia que las sumas a desembolsarse constituyen un adelanto de la Compensación Complementaria que la Nación enviará a las empresas de que se trata, por lo que una vez recibido dicho monto por la Provincia, aquellas renuncian a todo reclamo al respecto.

Que en tal sentido, surge de lo informado por el señor Subsecretario de Transporte de la Provincia que se encuentra en estado avanzado el trámite de redistribución de las compensaciones en la órbita de la Nación, contemplando la inclusión de las empresas excluidas del régimen actualmente vigente.

Córdoba, 14 de setiembre de 2010

Córdoba, 14 de setiembre de 2010

... de la Provincia, en uso de las atribuciones del artículo 144 de la Constitución Provincial,

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

... GASE en el Señor Vicegobernador de ... Oscar Campana las funciones inherentes ... ficial.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## ERRATAS

... a 20/9/2010, se publicó la Resolución N° 1864, ... se omitió la firma del Dr. Juan Pablo Quinteros ... error.-



## Decreto N° 1270

Córdoba, 27 de agosto de 2010

**VISTO:** la renuncia presentada por el señor Rodolfo César BANCHIO al cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C).

**Y CONSIDERANDO:**

Que merece el pleno reconocimiento del Gobierno de la Provincia la labor desarrollada por dicho funcionario, como Vocal del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C).

Por ello y lo dispuesto por el artículo 144 – inciso 10 y cc. de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Rodolfo César BANCHIO (M.I. 06.563.694) al cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de

Córdoba (E.P.E.C).

**ARTÍCULO 2°.-** EXPRESASE al señor Rodolfo César BANCHIO el reconocimiento y agradecimiento del Gobierno de la Provincia de Córdoba, por la colaboración brindada en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

**RESOLUCION N° 05 – 6/1/2010 - EXPEDIENTE N° 29153/58.-** Aprobar el Acta N° 88 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 154, Viamonte, efectuada el 06 de Octubre de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: José R. GIRONA. . .D.N.I. N° 05.559.702 - Tesorero: Omar BARILE. . . . .D.N.I. N° 10.529.963 - 1° Vocal: Raúl ALBARELLO. . . . .D.N.I. N° 14.338.092 - 2° Vocal: Juan BELLOSO. . . . .D.N.I. N° 17.253.535 –

**RESOLUCION N° 07 – 6/1/2010 EXPEDIENTE N° 0045-014582/08.-**Autorizar con carácter precario a la Empresa TELECOM S.A., la ubicación de las instalaciones según Plano Conforme a Obra y bajo las condiciones establecidas por Resoluciones N° 0133/01,N002/08 y las que a continuación se detallan: A) Ampliar las condiciones estipuladas en el Art. 1° de la Resolución N° 00742, de fecha 24 de Septiembre de 2008.- B) Con la presunción que las instalaciones citadas fueron realizadas de acuerdo a la documentación presentada, los Planos Conforme a Obra asumen el carácter expreso de Declaración Jurada.-

**RESOLUCION N° 6 – 6/1/2010 EXPEDIENTE N° 0045-09418/98.-** Aprobar el Acta N° 47, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 18, efectuada el 05 de Noviembre de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva.-Dar por concluida la función que venía cumpliendo el señor Mariano I. RABAN, quien se desempeñaba en el cargo de 4° Vocal en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 0087 de fecha 14 de Marzo de 2007.- Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1°, regirá a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle: Vice-Presidente:(C. C. N° 117, Pascanas) Representado por: Juan D. KING. . . . D.N.I. N° 07.763.660 - Tesorero:(C. C. N° 326, Colonia Bremen) Representado por: Juan J. CABRERA. . . .D.N.I. N° 10.787.768 - 1° Vocal:(C. C. N° 318, Cavanagh) Representado por: Ángel MANAVELLA. . .D.N.I. N° 17.115.769 - 2° Vocal:(C. C. N° 59, Ledesma) Representado por: José VULETIC. D.N.I. N° 14.766.897 Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato del señor Juan E. MATTEUCCI, L.E. N° 06.549.899, quien resultara electo como 4° Vocal, tiene vigencia hasta completar el mandato de su antecesor según ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Guatimozin N° 454/09 y Decreto N° 035/09 .-

**RESOLUCION N° 10 – 8/1/2010 - EXPEDIENTE N° 026521/56.-**Aprobar el Acta N° 123, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 20, Colonia Prosperidad, efectuada el 21 de Mayo de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Juan B. PIRRA. . . . .DNI. N° 06.422.835 - Secretario: Oscar BOETTO. . . . . DNI. N° 16.021.821 - 3° Vocal : Atilio ODDI. . . . . DNI. N° 10.156.773 - (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad Colonia Prosperidad s/Decreto N° 015/09): 4° Vocal : Juan C. LOZANO. . . . .DNI. N° 12.004.196 - Rev.de Cuentas: Raúl FORMIA. . . . .DNI. N° 25.293.593 - Rev.de Cuentas: Derio MAGNI. . . . .DNI. N° 06.422.838

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA**

**RESOLUCION N° 57 - 12/04/2010 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: “Reparaciones Generales – 2da. Etapa en la Esc. MANUEL BELGRANO de la Localidad de Plaza de Mercedes -Departamento Río Primero Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 54, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de Plaza de Mercedes, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-013523/2008.-

**RESOLUCION N° 58 - 12/04/2010 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: “Reparación de cielorraso suspendido en el Jardín de Infantes “BARTOLOMÉ MITRE” de la Localidad de Río Ceballos - Departamento Colón Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 39, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Río Ceballos, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-014173/2009.-

## DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

**01 – 5/1/2010 - EXPEDIENTE N°** Acta N° 126 correspondiente a Ordinaria del Consorcio Caminero Rosa, efectuada el 13 de Agosto de renovación parcial de los miembros Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Aldo R. GUIZZO. . . . .D.N.I. N° 05.559.702 - Tesorero: Osvaldo COLLIVIGNA- . . . . .D.N.I. N° 10.529.963 - 1° Vocal: Horacio HUBELI. . . . .D.N.I. N° 14.338.092 - 2° Vocal: David GRANERO.

**02 – 5/1/2010 - C.I. N° 441834** con carácter precario, al Colegio

FASTA Sagrado Corazón, a ejecutar por su cuenta y cargo trabajos correspondientes a la construcción de una alcantarilla de acceso al campo de deportes de la citada Institución en Ruta Provincial N° 12 de la Localidad de Marcos Juárez, bajo las condiciones establecidas por Resoluciones N° 0133/01, N° 002/08 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a croquis y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Transito y Medidas de Seguridad.-

d) Los trabajos se ejecutaran a exclusivo cuenta y cargo de la recurrente.-

e) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro transito.-

f) Se comunicara a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requiera y a su exclusivo juicio la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

h) No se cobraran los Gastos de Inspección, por lo que las tareas de control se realizaran junto con las de rutina.- El Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuere necesario.-Dejar establecido que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.- Autorizar